

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
19 de octubre de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracciones IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 10, 11 fracciones VI y X, 15 fracciones II y XI, 16, fracción II, 18, 21, 22 fracción I, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, y modificado el 19 del mismo mes y año, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ (TECMM)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información financiera y documentación que integran la cuenta pública del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de febrero de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita con fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 2539/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, iniciando la visita de auditoría el día 25 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 05 de octubre de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control,

guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

4.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, en correlación con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco.

II.- Que, de acuerdo a las constancias, actas de sesiones, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta el Presidente de la Junta de Gobierno, el segundo Director General y los 9 restantes Integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, que contribuya a la rendición de cuentas y a la transparencia; por lo que el objetivo de nuestra revisión consistió en examinar el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión, analizar las cifras que se muestran en los indicadores de resultados de la MIR en el marco de los cinco componentes adjetivos: “Estudiantes formados bajo el modelo de educación colaborativa o dual”, “Estudiantes inscritos en programas educativos reconocidos por su calidad”, “Patentes generadas”, “Empresas de alta tecnología incubadas (llevadas hasta su fase de operación y comercialización)” y “Recursos administrados de forma eficiente, racional y transparente”, para corroborar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, en relación con el ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo constatar que las acciones instrumentadas se encuentren vinculadas con las Temáticas Sectoriales de “Innovación, ciencia y tecnología” y “Educación” de las Dimensiones 3 y 4 “Entorno y vida sustentable y “Equidad de oportunidades”, respectivamente, descritas en las Dimensiones del Desarrollo para el Bienestar Jalisco y contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, así como se encuentren articuladas con la Política de Bienestar, con el Plan Institucional del Instituto 2016-2018 y con los programas sectoriales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo antes aludido. Además, verificar que la actividad financiera-presupuestaria se haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes en 2017.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas basadas con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las normas de auditoría integral al desempeño y con las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando el informe de indicadores para resultados de la MIR, informe anual de actividades, informe anual de gestión financiera, estado analítico del ingreso y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2017, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su matriz de indicadores para resultados, en concatenación con el programa institucional de innovación y desarrollo, documentos rectores de la planeación estratégica y operativa del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprenden las siguientes recomendaciones al Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez: *fortalecer* el sistema de control interno respecto de las debilidades detectadas en los componentes del control interno; *establecer* mejoras en los procesos de control de transparencia, rendición de cuentas, adquisiciones, presupuesto, almacén y bienes muebles; *promover* el sistema de gestión de calidad que permita el sentido de identidad institucional, mediante la misión, visión, objetivos, procedimientos y política de calidad; *alinear* mecanismos de control de aseguramiento de la observancia de la normativa, para el cumplimiento de metas y evaluación de los programas y proyectos de aquellos componentes que no se cumplió con la meta; *rediseñar* una matriz de indicadores

para resultados que incorpore los componentes específicos relativos a los objetivos y metas de indicadores de desempeño, a fin de que se permita evaluar el desempeño, mismos que deben estar alineados con los objetivos del Plan Institucional 2016-2018.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Como resultado del trabajo de análisis efectuado al Informe de Resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados, 5to. Informe de Gobierno 2017, Informe Anual de la Gestión Financiera, Informe Anual de Actividades y al estado del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado modificado, este órgano técnico considera **aceptable** el desempeño de las actividades operativas realizadas por el Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a excepción de lo señalado en el apartado VI de las recomendaciones, en virtud de que se cumplen satisfactoriamente con las metas y objetivos institucionales, de conformidad con los indicadores de resultados establecidos en la MIR y el Plan Institucional del TecMM, respectivamente, aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la operatividad, cuyos aspectos son coherentes con la misión, visión y objeto de creación del organismo.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:		1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes
CUENTA:		1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo 1.1.2.5 Deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo 1.1.2.9 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo
SUBCUENTA:		1122-00-0000 Cuentas por cobrar varias 1123-00-0000 Deudores diversos 1125-00-0000 Deudores por anticipo varios 1129-00-0000 Otros derechos a recibir varios

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron auxiliares de cuentas por concepto de “Derechos a

recibir, efectivo o equivalente” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia que demuestre la recuperación y comprobación de los adeudos de los empleados del Instituto Tecnológico y terceras personas, tales como: pólizas de diario y de ingreso, movimientos auxiliares, comprobantes de depósito, facturas, CFDI, solicitudes de pago, oficios para que se descuenten vía nómina, recibos de nómina, procedimientos de recuperación, trabajos de depuración, en su caso, así como por no haber presentado documentación comprobatoria que soporte el registro y origen de los adeudos y por la falta de comprobación de los gastos e ingresos no recuperados, o en su caso, de evidencia de que el área responsable haya realizado algún procedimiento de cobro, investigación o depuración de las subcuentas, no obstante de haber presentado comprobación del saldo que dio origen al adeudo por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,682,783.39

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Derechos a recibir, efectivo o equivalente”, misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan algunas cuentas, sin embargo, en lo que respecta a algunas otras cuentas omitieron proporcionar la evidencia que demuestre la recuperación y comprobación de los adeudos de los empleados del Instituto Tecnológico y terceras personas, tales como: pólizas de diario y de ingreso, movimientos auxiliares, comprobantes de depósito, facturas, CFDI, solicitudes de pago, oficios para que se descuenten vía nómina, recibos de nómina, procedimientos de recuperación, trabajos de depuración, en su caso, así como por no haber presentado documentación comprobatoria que soporte el registro y origen de los adeudos y por la falta de comprobación de los gastos e ingresos no recuperados, o en su caso, de evidencia de que el área responsable haya realizado algún procedimiento de cobro, investigación o depuración de las subcuentas, no obstante de haber presentado comprobación del saldo que dio origen al adeudo por lo que se solventa el monto observado de manera parcial, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$933,517.94

NÚMERO		2
RUBRO:	1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios	
CUENTA:	1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
	1.1.3.9 Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo	
SUBCUENTA:	1.1.3.1-00-0000 Varios anticipos	
	1.1.3.9-00-0000 Varios de otros derechos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel**

y **Henríquez**, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Derechos a recibir, efectivo o equivalente” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que soporte la amortización o cancelación del pago del seguro colectivo de accidentes escolares, asimismo no remiten la evidencia documental que soporte las erogaciones, ni los expedientes técnicos de obra, de la misma manera omiten remitir el soporte documental de la amortización, cancelación o reintegro del anticipo por la compra de material de limpieza, aunado a lo anterior no remiten soporte documental de la prestación del servicio, como lo son bitácoras de la compra de gasolina para traslado de alumnos del Instituto Tecnológico; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,480,133.04

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Derechos a recibir, efectivo o equivalente”, misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan algunas cuentas, sin embargo, en lo que respecta a algunas otras cuentas omitieron proporcionar la evidencia documental que soporte la amortización o cancelación del pago del seguro colectivo de accidentes escolares, asimismo no remiten la evidencia documental que soporte las erogaciones, ni los expedientes técnicos de obra, de la misma manera omiten remitir el soporte documental de la amortización, cancelación o reintegro del anticipo por la compra de material de limpieza, aunado a lo anterior no remiten soporte documental de la prestación del servicio, como lo son bitácoras de la compra de gasolina para traslado de alumnos del Instituto Tecnológico; por lo que se solventa el monto observado de manera parcial, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$248,885.02

NÚMERO		3
RUBRO:	1.2.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	
CUENTA:	1.2.2.9 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	
SUBCUENTA:	1.2.2.9-12-0001 CAPECE	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron los estado de situación financiera por concepto de “auxiliares de cuentas” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Movimientos auxiliares del catálogo del ITS Instituto Tecnológico Superior de

Tequila que detalla varias cuentas, copia certificada de Póliza de diario del ITS Instituto Tecnológico Superior de Tequila, copia certificada de Solicitud de pago electrónico de fecha 14 de octubre 2009, realizada por el Instituto Tecnológico Superior de Tequila a favor de CAPECE por concepto de Convenio para Construcción y Equipamiento de la Unidad Académica Departamental Tipo II, copia certificada de Comprobante de operación de traspaso bancario de fecha 14 de octubre de 2009, a favor de CAPECE, por concepto de Construcción y Equipamiento, copia certificada de Convenio de colaboración para la Construcción y Equipamiento de la Unidad Académica Departamental tipo II, por una parte, el CAPECE y por la otra el ITS Tequila, copia certificada de Adendum al convenio de colaboración para la construcción y equipamiento de la unidad Académica Departamental tipo II que celebran por una parte CAPECE y por la otra ITS Tequila, de fecha 07 de enero de 2011, incrementando en la cláusula PRIMERA el monto del Convenio de Colaboración para la terminación de la obra de Construcción y Equipamiento de la Unidad Académica Departamental tipo II, copia certificada de Finiquito y terminación del Contrato Federal siendo el Contratista la empresa, de fecha 24 de mayo de 2011, firmado entre otros por el Director General de CAPECE y el Representante Legal de la Empresa, copia certificada de Acta de recepción de Obra Federal Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II, del contratista emitida por CAPECE de fecha 06 de abril de 2011, firmada por el Director General de CAPECE y Representante Legal de la Empresa y finalmente copia certificada de Acta de entrega de la Obra de Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II, firmada por el Representante del CAPECE y el del Instituto Tecnológico Superior de Tequila; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		4
RUBRO:	1.2.4 Bienes muebles	
CUENTA:	1.2.4.1 Mobiliario y equipo de administración	
	1.2.4.2 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
	1.2.4.6 Maquinaria, otros equipos y herramientas	
SUBCUENTA:	1241-3-5151 Equipo de cómputo y tecnologías de la información	
	1242-1-5211 Equipos y aparatos audiovisuales	
	1246-9-5694 Maquinaria y equipo diverso	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron registros de inventarios por concepto de Relación de bienes muebles no localizados en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar pólizas contables con su respaldo documental, código de inventario, orden de compra, CFDI o factura, entrada de almacén, entre otros

documentos, por lo que no existe concordancia entre las fotografías remitidas y los resguardos en comento, por lo que no se tiene por atendida la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$802,033.19

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Relación de bienes muebles no localizados en el transcurso de la auditoría”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir presentar nuevamente las pólizas contables con su respaldo documental, código de inventario, orden de compra, CFDI o factura, entrada de almacén, entre otros documentos, por lo que no existe concordancia entre las fotografías remitidas y los resguardos en comento, por lo que no se tiene por atendida la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$802,033.19

NÚMERO		5
RUBRO:	5.1.1 Servicios personales	
CUENTA:	5.1.1.1 Remuneraciones al personal de carácter permanente	
SUBCUENTA:	5111-1131 Sueldo base	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de “sueldo base” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar registros de asistencia, contratos individuales de trabajo, ni tampoco las nóminas firmadas, que fue en ese sentido el objeto sustancial de la observación, de los trabajadores; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$195,031.63

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “sueldo base”, misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente las listas de nómina de varios empleados de la Unidad Académica de Lagos de Moreno, sin embargo omitieron proporcionar registros de asistencia, contratos individuales de trabajo, ni tampoco las nóminas firmadas, que fue en ese sentido el objeto sustancial de la observación, de algunos trabajadores; por lo que se solventa el monto observado de manera parcial, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,649.30

NÚMERO		6
--------	--	---

RUBRO:	5.1.1 Servicios personales
CUENTA:	5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio
SUBCUENTA:	5112-1211 Honorarios asimilados a salarios

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de “contratos de honorarios-plantilla de personal” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Convenio de colaboración entre la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y el ITJMMPYH, presupuesto de egresos del Instituto Tecnológico, Acta de la primera sesión ordinaria 2017 del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez de fecha 28 de febrero de 2016, donde se autoriza el presupuesto de 2017, Criterios de contratación de honorarios asimilables a sueldos y salarios del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, incluye tabuladores y el seguimiento de acuerdos I Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel Y Henríquez 28 de febrero 2017, finalmente presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre de los diversos empleados y el Instituto Tecnológico, así como los informes de actividades realizadas en los lugares a los que fueron comisionados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
RUBRO:	5.1.1 Servicios personales	
CUENTA:	5.1.1.5 Otras prestaciones sociales y económicas	
SUBCUENTA:	5115-1542 Gratificaciones genéricas	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de “vales de despensa” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia que acredite que los empleados hayan recibido las tarjetas de despensa, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,521.56

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “vales de despensa”, misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente algunos recibos de nómina, a favor de trabajadores por el concepto de despensa, sin embargo omitieron proporcionar la evidencia que acredite que algunos empleados hayan recibido las tarjetas de despensa, por lo que se solventa

el monto observado de manera parcial, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,610.00

NÚMERO		8
RUBRO:	5.1.1 Servicios personales	
CUENTA:	5.1.1.7 Otras prestaciones sociales y económicas	
SUBCUENTA:	5117-1712 Ayuda para despensa	
	5117-1713 Ayuda para pasaje	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de “vales de despensa” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite que estas prestaciones si están previstas en los tabuladores de sueldos, las cuales no debieron haber ampliado las remuneraciones, sin previa autorización de las instancias competentes que con anterioridad se señaló, o en su caso, autorizadas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$546,010.99

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “vales de despensa” misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente presentar la evidencia documental que acredite que estas prestaciones si están previstas en los tabuladores de sueldos, las cuales no debieron haber ampliado las remuneraciones, sin previa autorización de las instancias competentes que con anterioridad se señaló, o en su caso, autorizadas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$546,010.99

NÚMERO		9
RUBRO:	5.1.1 Servicios personales	
CUENTA:	5.1.1.7 Otras prestaciones sociales y económicas	
SUBCUENTA:	5116-1719 Otros estímulos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de Prima Vacacional en el transcurso de la auditoría, se considera procedente no subsanada la observación al no justificar plenamente en términos de Ley, el pago del Impuesto Sobre la Renta a cuenta de los trabajadores del Instituto Tecnológico, derivado únicamente de la prima vacacional gravada que corresponde pagar al trabajador, ya que está exenta hasta el equivalente a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización, conforme al artículo 93, fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$387,165.18

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Prima Vacacional”, misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir nuevamente justificar plenamente en términos de Ley, el pago del Impuesto Sobre la Renta a cuenta de los trabajadores del Instituto Tecnológico, derivado únicamente de la prima vacacional gravada que corresponde pagar al trabajador, ya que está exenta hasta el equivalente a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización, conforme al artículo 93, fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$387,165.18

NÚMERO		10
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.1 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
SUBCUENTA:	5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas contables por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos suficientes y competentes que demuestran la justificación o el soporte documental aceptable del gasto, por lo que al no atender la real y exacta comprobación y justificación de este importe del gasto, se presume una posible afectación al patrimonio del ente auditado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,879.24

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicios legales”, misma que

fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la correcta prestación de los servicios por parte de algunos proveedores, sin embargo, son nuevamente omisos en presentar las evidencias documentales que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de un prestador de servicios a favor del ente fiscalizado; por lo que se solventa el monto observado de manera parcial, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,679.24

NÚMERO		11
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
SUBCUENTA:	5133-3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron póliza de egresos por concepto de “elaboración de un proyecto ejecutivo para la construcción de una unidad multifuncional en la Unidad Académica de Lagos de Moreno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada el Contrato de Prestación del Servicio de Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de una Unidad Multifuncional en la Unidad Académica Lagos de Moreno del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez y la Constructora finalmente para demostrar la prestación del servicio, el sujeto auditado exhibió a este Órgano Técnico en copia certificada el Proyecto Ejecutivo para la construcción de una Unidad Multifuncional en la Unidad Académica de Lagos de Moreno, consistente en diseño y arquitectura acompañando los planos arquitectónicos, planos de instalaciones hidráulicas, de trazos y nivelación con equipo topográfico, estudios de los extractos del subsuelo y planos estructurales, justificando con ello la erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.1 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
SUBCUENTA:	5133-3331 Servicios de consultoría administrativa e informática	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas de cheques por concepto de levantamiento físico de inventario de activo fijo en la Unidad Académica de La Huerta en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación alguna que acredite o justifique la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,600.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, sin embargo, el ente fiscalizado fue nuevamente omiso en remitir documentación aclaratoria alguna para la presente observación, por lo que no se tiene por atendida, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,600.00

NÚMERO		13
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.1 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
SUBCUENTA:	5133-3341 Capacitación institucional	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “46 horas de capacitación para docentes de la red de campus del TecMM para implementar estrategia de aprendizaje invertido y colaborativo” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios en el que se puedan advertir los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en la contratación de la capacitación, por lo que no se tiene la certeza de que la cantidad que se pactó es el mismo monto que se erogó por concepto de honorarios, motivo por el cual se tiene por no atendida la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,249.74

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “46 horas de capacitación para docentes de la red de campus del TecMM para implementar estrategia de aprendizaje invertido y colaborativo”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del contrato de prestación de servicios de Capacitación Especializada para la Implementación de la Estrategia de Aprendizaje Invertido y Colaborativa, que

celebran las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		14
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.1 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	
SUBCUENTA:	5133-3342 Capacitación especializada	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, se analizaron pólizas de cheque por concepto de Capacitación especializada, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el listado de asistencia de los participantes al curso mencionado en primer término, la evidencia fotográfica y de ambos cursos omitieron remitir los contratos de prestación de servicios en los que se puedan advertir los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en la contratación de la capacitación, por lo que no se tiene la certeza de que las cantidades que se pactaron son los mismos montos que se erogaron por concepto de honorarios, motivo por el cual se tiene por no atendida la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,848.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Capacitación especializada"; misma que fue suficiente para la aclaración parcial de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, evidencia documental que acredita la erogación en estudio por parte de un prestador de servicios, sin embargo, son omisos en presentar el listado de asistencia de los participantes al curso impartido por otro prestador de servicios, así como, tampoco presentaron la evidencia fotográfica y el contrato de prestación de servicios en el que se puedan advertir los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en la contratación de la capacitación, por lo que no se tiene la certeza de que las cantidades que se pactaron son los mismos montos que se erogaron por concepto de honorarios, motivo por el cual se tiene por atendida de manera parcial la presente observación de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00

NÚMERO		15
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	

CUENTA:	5.1.3.9 Otros servicios generales
SUBCUENTA:	5139-3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, se analizaron pólizas de cheques por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar actas de sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico en donde sustenten técnica y legalmente la autorización excepcional de los pagos de las actualizaciones y recargos de las retenciones del ISR, ya que no se identificó en las actas de la primera y segunda sesión de la Junta de Gobierno proporcionadas para esta observación, la aprobación relativa a la adecuación presupuestal por transferencias internas entre partidas por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,238.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, sin embargo, el ente fiscalizado fue nuevamente omiso en remitir documentación aclaratoria alguna para la presente observación, por lo que no se tiene por atendida, de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,238.00

H.- RECOMENDACIONES

Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y Sistema anticorrupción y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acate el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Fortalecer el sistema de control interno respecto de las debilidades detectadas en los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, estableciendo mejoras en los procesos.
- B) Instrumentar las acciones conducentes para que implementen las adecuaciones a su sistema de contabilidad, a efecto de que los registros, emisión de la información financiera y estructura de los estados financieros básicos estén alineados con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- C) Fortalecer los mecanismos de difusión educativa, cultural, artística e ideológica para propiciar la identidad y solidaridad de la sociedad jalisciense con los Institutos Tecnológicos, mediante la radio, televisión y redes sociales.

- D) Instrumentar acciones encaminadas a restringir la contratación de personal bajo el esquema honorarios, observando en todo momento no rebasar el 0.1% del presupuesto de egresos autorizado.
- E) Fortalecer el desarrollo de las matrices de indicadores para resultados, en relación con los indicadores de desempeño de los objetivos de tipo sustantivo y adjetivo que han sido establecidos en su Plan Institucional de Desarrollo 2014-2018.
- F) Implementar mecanismos para que sus pagos del gasto se hagan directamente en forma electrónica; atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- G) Establecer un plan de acción de regularización y actualización de los bienes muebles de los trece institutos tecnológicos y de la administración central que integra el organismo, tanto en los registros contables como en el inventario general de bienes muebles, de conformidad con los lineamientos emitidos por el CONAC.
- H) Fortalecer medidas de control en el manejo de los recursos del subsidio estatal en las cuentas bancarias, a fin de no mezclar con otros recursos generados o trasposos de otras cuentas bancarias; observando lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales que se elabore al respecto.
- I) Fortalecer el control mensual del ejercicio del presupuesto de egresos autorizado o modificado, que permita identificar la disponibilidad o insuficiencia presupuestaria de las partidas presupuestales para la autorización del gasto.
- J) Instruir permanentemente al personal responsable para que las operaciones presupuestarias y contables del gasto público estén respaldadas con la documentación comprobatoria original, consignando la leyenda de pagado, sello de recepción de los productos o servicios, entre otros, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- K) Empezar las acciones necesarias para que sus adquisiciones de bienes y servicios se apeguen a su Programa Anual de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, a efecto de que las adquisiciones estén apegadas a derecho y basadas en necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos.
- L) Cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin descuidar las funciones sustantivas institucionales.
- M) Establecer lineamientos o políticas que normen el uso y consumo de la telefonía móvil, en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de que el servicio esté basado en la consecución de la programación oficial del Instituto Tecnológico.

- N) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, conforme lo estipulado en la fracción I numeral 1 del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- O) Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación de los saldos en las cuentas por cobrar, observar a lo establecido en las Políticas y Lineamientos de Cuentas por Cobrar del Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez; a efecto de evitar que se afecte o dañe el patrimonio del organismo.
- P) Desarrollar los mecanismos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos, a fin de que se permitan materializar los objetivos institucionales y estrategias que han sido establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.
- Q) Implementar medidas de control encaminadas a eficientar los procesos administrativos y operativos, en relación con la prestación de los servicios de comunicación y difusión de la oferta educativa.
- R) Establecer un plan de acción y definición de estrategias a seguir, tendientes a fortalecer la situación financiera-presupuestaria del organismo, a efecto de que permita su cumplimiento con los objetivos institucionales.
- S) Fortalecer las medidas de control en el área de almacén, con la finalidad de tener una mejor organización de los sistemas de inventarios, operación y manejo, que permita un adecuado proceso de registro de existencias, movimientos e inventario físico de materiales.
- T) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- U) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- V) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- W) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- X) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Y) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'200,388.86, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda pública del Estado de Jalisco, por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$3'200,388.86.